ACTA ADICIONAL EN TIEMPO NÚMERO 002 Y ACTA MODIFICATORIA NUMERO 002 AL CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 2020-0430 DEL 24 DE AGOSTO DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUÉ-TOLIMA E INVERSIONES DRILLTEX SAS	HOSPITAL Federico Lleras Acosta Ibagué - Tolima E.S.E. **Nit. 890.706.833-9**

Entre los suscritos a saber **LUIS EDUARDO GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **5.828.288** expedida en **Ibagué**, domiciliado en Ibagué - Tolima, en su calidad de Gerente de la ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA nombrado mediante Decreto No.**1243** del **02** de **agosto de 2019** emanado de la Gobernación del Tolima y debidamente posesionado mediante Acta de Posesión de 02 de agosto de 2019, el cual se prorroga hasta por un término de treinta (30) días contados a partir del 01 de abril de 2020 hasta el 30 de abril de 2020, mediante Decreto Número 0328 del 30 de marzo de 2020, emanado de la Gobernación del Tolima, el cual se prorroga hasta el 31 de Marzo de 2024, fecha en que se vence el periodo de conformidad con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, mediante Decreto Número 0449 del 30 de Abril de 2020, emanado de la Gobernación del Tolima, quién para efectos del presente contrato se llamará el **CONTRATANTE** y de otra parte CARLOS ALBERTO LATTANZIO RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.304.899 de CALI, en calidad de Representante Legal de **INVERSIONES DRILLTEX SAS**, con Numero NIT: 860.502.682-8 matriculada bajo el No. **00155790** según Certificado de la Cámara de Comercio de **Bogotá**, quien para los efectos de este contrato se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ACTA ADICIONAL EN TIEMPO NUMERO 002 Y ACTA MODIFICATORIA NUMERO 002** al **CONTRATO DE SUMINISTROS NUMERO 2020-0430 DEL 24 DE AGOSTO DE 2020**, cuyo objeto está plenamente determinado dentro del texto del mismo y que consiste en: **"ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ TOLIMA E.S.E...** previas las siguientes consideraciones:

A.- Que el Presupuesto de Rentas y Gastos de la institución para la **vigencia fiscal de 2021**, se fijó mediante **Acuerdo No. 042 del 27 de Noviembre de 2020**

B.-Que se suscribió Acta de Inicio: **SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, LOS CUALES SE CUMPLIERON EL 09-09-2020**

C. Que el valor del contrato inicial fue por la suma de **VEINTI UN MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE. ($21.150.000)**

D. Que se celebró adición en tiempo numero 001 por dos (02) meses a partir del 09 de MARZO de 2021.

E. Que de acuerdo al oficio del **02 de Mayo de 2021**, mediante el cual LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA AREA DE LA SALUD QUIMICA FARMACEUTICA, manifiesta que: "*En calidad de supervisora del contrato No. 2020-0430 de fecha **24 Agosto de 2020** suscrito con **INVERSIONES DRILLTEX SAS** por valor de **$21.150.000** que vence el 08 de mayo de 2021 y cuyo objeto es adquirir mediante suministro los dispositivos médicos listados para la atención integral de pacientes del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima E.S.E.,*
*Solicito su autorización para realizar **prorroga N°02** por un (1) mes más a partir del 09 de mayo de 2021 y Modificación N°02 para **INCLUIR** los dispositivos médicos relacionados a continuación:*

CODIGO UNSPSC	CODIGO INTERNO	DESCRIPCION DISPOSITIVO MEDICO	PRESENT.	V/UNITARIO	V/IVA	V/UNITARIO + iva
42142801	151802020513	PROTESIS VASCULAR RECTA DACRON 8mm x 60cm	Und	1.700.000	-	1.700.000
42142801	151802020339	PROTESIS VASCULAR PTFE CONICA 4mm A 7mm x 80 cm REFORZADO	Und	3.200.000	-	3.200.000

Esta solicitud se realiza debido a que el contrato aún tiene saldo pendiente por ejecutar ya que los consumos han variado de manera significativa por el estado de emergencia por Covid 19, la prorroga anterior se realizó hasta el mes de mayo fecha en la cual se tenía proyectada la adjudicación de contratos del proceso de convocatoria pública de mayor cuantía de dispositivos médicos la cual aún se encuentra en trámite y los dispositivos médicos que se encuentran en el mismo son necesarios para garantizar la atención oportuna a pacientes.

El día 30 de Abril se recibe requerimiento del área de cirugía vascular de las prótesis Vasculares relacionadas en la tabla anterior para realizar procedimiento a pacientes con Carácter urgente.

Las prótesis son injertos vasculares de poliéster de punto, indicados para la sustitución de arterias que presentan aneurisma o enfermedad arterial periférica, destinados a restablecer la circulación en el territorio arterial o venoso, reemplazando en forma total o parcial un conducto o actuando bajo la forma de puentes de derivación.

Estos dispositivos médicos no están incluidos en contratos vigentes toda vez que, el ítem 1 "PROTESIS VASCULAR RECTA DACRON 8mm x 60cm" estuvo en contrato suscrito con Surgicon y Cia Sas que venció el 08 de abril/2021 y por información de su Representante legal, no resulta posible prorrogar el contrato porque no pueden sostener los precios por más tiempo ya que son precios de vigencia anterior. El ítem 2 "PROTESIS VASCULAR PTFE CONICA 4mm A 7mm x 80 cm REFORZADO" es un dispositivo nuevo que está siendo solicitado por primera vez y ambas prótesis se requieren para realizar procedimiento quirúrgico a pacientes hospitalizados.

Es de aclarar que, estas prótesis se incluyen al presente contrato porque está vigente, tiene saldo pendiente por ejecutar, los dispositivos están disponibles para entrega por parte del proveedor una vez se perfeccione la modificación para la inclusión al contrato y se requieren con prioridad por la condición clínica actual de los pacientes, sin embargo estos productos estarán incluidos en el proceso de convocatoria pública de mayor cuantía de dispositivos médicos que aún se encuentra en trámite

Estos requerimientos son solicitados por el área de programación de cirugía, quienes informan que, una vez los dispositivos estén disponibles en el Hospital sean notificados para realizar las acciones pertinentes en cada paciente."

F.-Que de acuerdo a lo estipulado en el **ACUERDO 028 DEL 28 DE AGOSTO DE 2020**, en los Artículos 42: DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS y Articulo 43: DE LAS PRORROGAS A LOS CONTRATOS, los Contratos se pueden Adicionar en Valor hasta por el (80%) de su cuantía inicial cuando es necesario e igualmente se puede prorrogar con el fin de dar cumplimiento al objeto contratado. PARAGRAFO: Las adiciones y modificaciones de un contrato estatal deben realizarse por escrito, las modificaciones verbales no tienen efectos sobre el mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior; la presente **acta adicional en tiempo número 002 y acta modificatoria número 002**, se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: Adicionar a la **Cláusula 7 – plazo, del Contrato de SUMINISTROS 2020-0430 del 24 de agosto de 2020,** en **UN (1)** mes más a partir del 09 de MAYO de 2021.

SEGUNDA: AMPLIACION DE LAS GARANTIAS El Contratista se compromete a adicionar el valor de las garantías exigidas en el Contrato principal y de acuerdo a la presente **acta adicional en tiempo número 002 y acta modificatoria número 002**, conforme a lo establecido en la **Cláusula 17 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo**. El contratista se obliga para con el contratante a prestar garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a través de la póliza expedida por la entidad bancaria o compañía de seguros autorizada para funcionar en el país y que cubra lo siguiente

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato	Su cuantía no será inferior al Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Para precaver las eventualidades que uno o varios bienes de los contratos no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes	Por un valor equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor del contrato	Su vigencia será desde el inicio del contrato y (18) meses mas

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, **YA QUE LAS PÓLIZAS SON RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, POR LO TANTO SIN LAS PÓLIZAS, NO PODRÁ INICIAR CON LA EJECUCIÓN DEL ACTA ADICIONAL EN**

TIEMPO NUMERO 002 Y ACTA MODIFICATORIA NUMERO 002, YA QUE EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION DEL CONTRATISTA, GENERA PROCESOS DISCIPLINARIOS PARA EL SUPERVISOR, QUIEN ES EL RESPONSABLE QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS CONTRACTUALES.

TERCERA: Las demás cláusulas del contrato principal, continúan vigentes siempre y cuanto no se opongan con lo estipulado en la presente Acta.

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del Secop II, así como los demás documentos publicados en el Secop II (Análisis del sector, oferta del contratista).

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del Secop II.